

REFERENCIA: 25817-2-25-0004.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0015** DE 15 ABR 2025

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia 25817-2-25-0004 del 28 de febrero de 2025, se radicó ante este Despacho, solicitud de Licencia de Parcelación y Movimiento de Tierras, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 176-14787, 176-50388, 176-22077, 176-106859, Código Catastral 258170000000000070502000000000, 258170000000000070666000-000000, 258170000000000070518000000000, 258170000000000070519000000000, ubicados en EL RECUERDO, LAS AVENTURAS, EL VOLARDO, EL PINO (ACTUAL) del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por los señores JOSE YESID CETINA ACEVEDO, ABEL CETINA TINJACA, GLADYS CASTILLO PRADA, ALFONSO CETINA TINJACA, JULY PATRICIA CETINA ACEVEDO, identificados con Cédulas de Ciudadanía Nos. 3.070.450, 255.790, 21.021.688, 422.388, 1.077.082.578, respectivamente, en calidad de propietarios de los predios objeto de estudio.
2. Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando en el momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:
 - Disponibilidad de Servicio: Alcantarillado.
 - Disponibilidad de Servicio: Acueducto.
3. Que la radicación de la solicitud de licencia se efectuó a insistencia del interesado según consta en el expediente.
4. Que a la fecha, el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acreditan las exigencias citadas.
5. Que, por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud de Licencia de Parcelación y Movimiento de Tierras, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 176-14787, 176-50388, 176-22077, 176-106859, Código Catastral 2581700000000000-70502000000000, 258170000000000070666000000000, 258170000000000070518000-



REFERENCIA: 25817-2-25-0004.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0015** DE 15 ABR 2025

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015

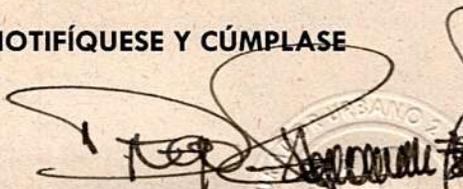
000000, 258170000000000070519000000000, ubicados en EL RECUERDO, LAS AVENTURAS, EL VOLARDO, EL PINO (ACTUAL) del municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°:** Declarar DESISTIDA la radicación ante este Despacho, de la solicitud de Licencia de Parcelación y Movimiento de Tierras, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 176-14787, 176-50388, 176-22077, 176-106859, Código Catastral 258170000000000070502000000000, 258170000000000070666-000000000, 258170000000000070518000000000, 2581700000000000705-19000000000, ubicados en EL RECUERDO, LAS AVENTURAS, EL VOLARDO, EL PINO (ACTUAL) del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por los señores JOSE YESID CETINA ACEVEDO, ABEL CETINA TINJACA, GLADYS CASTILLO PRADA, ALFONSO CETINA TINJACA, JULY PATRICIA CETINA ACEVEDO, identificados con Cédulas de Ciudadanía Nos. 3.070.450, 255.790, 21.021.688, 422.388, 1.077.082.578, respectivamente, en calidad de propietarios de los predios objeto de estudio.
- ARTÍCULO 2°:** Archivar el expediente con radicación No. 25817-2-25-0004 del 28 de febrero de 2025.
- ARTÍCULO 3°:** Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que quede en firme, para retirar la documentación del expediente No. 25817-2-25-0004 o solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.
- ARTÍCULO 4°:** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los

28 ABR 2025